



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección
Regional de Salud
Tumbes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**, representado por su Director, **Dr. Hugo Alfredo Garcia Azañero**, identificado con DNI N° 18141375, debidamente autorizado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000241-2019/GOB.REG.TUMBES.GR del 07 de junio del 2019, con domicilio legal en Av. Fernando Belaunde Terry Manzana "X" lote 1-10, Urbanización José Lishner Tudela Tumbes, a quien en adelante se le denominará **LA DIRESA**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** representada por su Rector Carlos Alberto Canepa La Cotera, debidamente autorizado por Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU), con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande Tumbes, a quien en adelante se llamará **LA UNTUMBES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1. LA DIRESA, es un organismo dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes. Tiene a su cargo las funciones específicas del Ministerio de Salud en el ámbito del Gobierno Regional, que actúa como autoridad sanitaria regional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley General de Salud.

LA DIRESA, tiene entre sus funciones la formación y capacitación de profesionales, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pre grado y posgrado, en los servicios de salud de LA DIRESA

- 1.2. LA UNTUMBES, es un organismo del estado peruano que actúa como persona jurídica de derecho público conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220.





PERÚ Ministerio de Salud Dirección Regional de Salud Tumbes



- 1.3. **LA UNTUMBES** tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 2.1. En el marco de la normativa la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producida por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.
- 2.2. De las Intervenciones efectuadas para abordar las siguientes
- Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
 - Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaria, trabajo en equipo, análisis de procesos y acreditación de los establecimientos de **LA DIRESA** en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNTUMBES**.
 - Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
 - Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
 - Mejorar La calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los usuarios acceder a tecnología avanzada.
 - Propiciar la participación de estudiantes de pre grado y posgrado de LA UNTUMBES, con permanente tutoría, asesoría y supervisión de sus coordinadores de internado.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección
Regional de Salud
Tumbes



- g. Lograr que las actividades que se programen al amparo del presente Convenio respeten los cambios específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzo y el uso racional de recursos de cada uno de ellos, con el propósito de contribuir a elevar el nivel de capacitación de los estudiantes de pre grado y posgrado de LA UNTUMBES.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones

- 3.1. Ley 26842, Ley General de Salud.
- 3.2. Ley 27657, Ley General del Ministerio de Salud que comprende el ámbito, competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus Organismos Públicos Descentralizados y Organos Desconcentrados.
- 3.3. Ley 30220, Ley Universitaria, Reglamento y Estatutos.
- 3.4. Ley 23881 y 24892, que crea la Universidad Nacional de Tumbes y la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 3.5. Estatuto de LA UNTUMBES.
- 3.6. Constitución Política del Perú Art. 7, 8 y 9, de la Política de Salud.
- 3.7. Resolución Suprema N° 032-2005-SA Bases para la celebración de convenios docente asistencial entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- 3.8. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docente Servicio en Pre Grado de Salud (SINAPRES).
- 3.9. Resolución Ministerial N° 945-2005- MINSa, aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la Dirección Regional de Salud Tumbes, a través de su Dirección General y el Rectorado de LA UNTUMBES a fin de brindar una adecuada formación y capacitación de profesionales, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección
Regional de Salud
Tumbes



acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pre grado y posgrado, en los servicios de salud de LA DIRESA.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deben ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De LA DIRESA:

- Puesta a disposición del personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y del Sistema Nacional de Residentado Medico.
- Garantizar las facilidades necesarias para que los estudiantes que establezca LA UNTUMBES puedan cumplir con el objetivo de las prácticas, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio de ser el caso.
- Brindar a los estudiantes de Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Dietética y Medicina Humana, el campo clínico para el desarrollo de prácticas pre profesionales e internado.

De LA UNTUMBES:

- Designar a los estudiantes que deben hacer sus prácticas pre profesionales, elaborar el plan de prácticas en el que se considera fecha de inicio, horarios, nombre del profesor o coordinador de prácticas, el cual es un docente de LA UNTUMBES.





PERÚ Ministerio de Salud
Dirección Regional de Salud Tumbes



- b. La realización de prácticas pre profesionales no irroga ningún gasto a LA DIRESA.
- c. LA UNTUMBES, acredita mediante carta de presentación a los estudiantes practicantes a LA DIRESA, con una anterioridad de 15 días hábiles.
- d. LA UNTUMBES asumirá los gastos por daños causados por los estudiantes a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente durante el desarrollo de las prácticas.
- e. Otorgar auspicio académico a los eventos organizados por LA DIRESA.
- f. Facilitar la utilización de ambientes: aulas y auditorio de LA UNTUMBES, para el desarrollo de actividades académicas, cursos, eventos científicos, campañas de salud, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- g. LA UNTUMBES, realizará capacitaciones de salud al personal de LA DIRESA a solicitud del mismo.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de LA DIRESA.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollan como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios.

Por LA DIRESA: Director(a) de la Dirección Regional de Salud Tumbes

Por LA UNTUMBES: Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA.

el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años (04) contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección
Regional de Salud
Tumbes



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio sera causal de resolución del mismo. Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.4. El termino del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de resolución.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboracion del presente convenio marco, no ha mediado dolo, error, coaccion, ni ningun vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

- 13.1. Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes en ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.
- 13.2. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.





PERÚ Ministerio de Salud
Dirección Regional de Salud Tumbes



- 13.3. El laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LA DIRESA y LA UNTUMBES. En el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra parte a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados, en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- 16.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección
Regional de Salud
Tumbes



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, los suscriben en dos (4) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los 12 Días del mes de Julio de 2019.

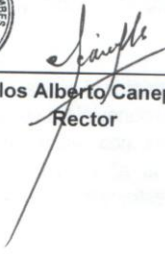
Por LA DIRESA

por LA UNTUMBES




Dr. Hugo Alfredo Garcia Azañero
Director




Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera
Rector